

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de PEDRO ANTONIO VARGAS OVALLOS y JOSÉ ALBINO TORRADO, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$2.494.077.00), representados en el pagaré No.: 051216100004407, por concepto de capital, lo que deberían cancelar los demandados en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, los demandados, fueron notificados en debida forma, y no propusieron excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas a los demandados, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$ 99.763.00
Notificaciones.....	\$480.000.00
Total.....	\$579.763.00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE.

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO